



maximamente y circunstanciada^{te} sobre si la generalidad de los vecinos de aquellos barrios, esta ó no por el sistema de abastos

Amojonam^{to}
de la Hacienda
de 1.^a Junta
propia d. l. con
de 1.^a Junta

Viere una Instancia de Fr. Jacinto Moura,
Prior del convento de N. P. S. Agustín de esta
ciudad, en la que hace presente, que a solicitud de
la comunidad del mismo convento, se hizo Re-
conocimiento, destiende ó hitamiento del sitio y hazienda
que en la Hermita o Santuario de S. Juan
disputa la citada comunidad, cuyo destiende fue
aprobado por este Ayuntamiento en favor de veinte y
uno de Nov. de mil setecientos ochenta y cinco, se-
gun consta de la certifi^{ca}cion^{to} expedida; mas havien-
dose destiuido algunos de los muros q. se contaban
recolocacion, sup. se colocaron de nuevo aquellos,
nuevamente los que existen, nombrandose para
el efecto la comision y demas que se tenga por
conveniente. Entendida por este Ayuntamiento

